

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1	DE	7

INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATO 1006 DE 2021
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N°. LP-DT-064-2020

OBJETO:
REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUIL

MODULO 2
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL,SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”

FECHA: 07/04/2022

Dando cumplimiento al memorando **SMC-GGP1 25361** de fecha **07/04/2022** se remite informe de evaluación del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064** Representado legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cedula de coudadania N° No. 80.410.780 expedida en la ciudad de Bogotá DC consorcio integrado por **ALCA INGENIERÍA S.A.S** identificada con NIT N° 830.089.381-5 y representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.410.780 expedida en la ciudad de Bogotá DC con un porcentaje de participación del **35%**, **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, identificada con **NIT N° 900102268-1** Representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 71.788.628** Expedida en la ciudad de Medellin con un porcentaje de participación del 20%, **HORACIO VEGA CÁRDENAS**, en calidad de persona natural Identificado con cedula de ciudadanía N° 91.209970, expedida en la ciudad de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 20%, **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT 901.262.851-3, cuyo apoderado en el territorio nacional es el señor **CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.724.202 expedida en la ciudad de Bucaramanga con un porcentaje de participación de 5% y **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** identificado con nit 830.136.490-1 representado legalmente por **ANA CAROLINA GALAN RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 52.862.258 expedida en la ciudad de Manizales caldas, con un porcentaje de participación del 20%,

PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓ N PROPONENTE /INTEGRANTE	REPRESENTANT E LEGAL DEL INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓ N	REPRESENTANT E LEGAL CONSORCIOY/O UNION TEMPORAL Y/O PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL
PROPONENT E	MIEMBROS PROPONENTE				
CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	ALCA INGENIERÍA S.A.S	830.089.381-5	CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS	35%,	CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
	INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	900102268-1	CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA	20%	
	HORACIO VEGA CÁRDENAS	91.209.970	HORACIO VEGA CÁRDENAS	20%	
	HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONE S S.A.S	901.262.851-3	CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA	5%	
	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	30.136.490-1	ANA CAROLINA GALAN RAMIREZ	20%	

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2	DE	7

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	CUMPLE /NO CUMPLE
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE /NO CUMPLE
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	CUMPLE /NO CUMPLE

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

➤ CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064

Así las cosas y una vez realizada la verificación documental, se concluye lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO	CONSORCIO INTERUTAS ANTIOQUIA
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	CUMPLE
PROPONENTES PLURALES	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTES LEGALES DE LOS INTEGRANTES	CUMPLE

Requerimientos

Certificados de existencia y representación legal consorciado **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.** se evidencia que le mismo esta expedido por fuera de los terminos establecidos en el numeral 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS del pliego de condiciones, los cuales para los efectos de la presente cesion inician desde la fecha de radicación de la solicitud de esta a la entidad es decir desde el 08 de marzo de 2022 la cual se toma como fecha de cierre de la misma, tal y como se evidencia a continuación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	3	DE	7



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.
Fecha expedición: 2021/01/20 - 09:56:06 **** Recibo No. H000038948 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210120-0071
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3k6f8XUCYI

Al respecto el literal a del citado numeral afirma a la letra lo siguiente:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
2. registro único de poponentes consorciados ALCA INGENIERÍA S.A.S INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S HORACIO VEGA CÁRDENAS se encuentran expedidos por fuera de los terminos establecidos en el numeral 3.1 literal Ddel pliego de condiciones, los cuales para los efectos de la presente cesion inician desde la fecha de radicación de la solicitud de esta a la entidad es decir desde el 08 de marzo de 2022 la cual se toma como fecha de cierre de la misma , tal y como se evidencia a continuación:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21076367D765A
21 DE ENERO DE 2021 HORA 08:51:33
AA21076367 PÁGINA: 1 DE 15



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.
Fecha expedición: 2021/01/20 - 10:13:13 **** Recibo No. S000957595 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210120-0087
*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21090842DE747
25 DE ENERO DE 2021 HORA 12:42:31
AA21090842 PÁGINA: 1 DE 30

Teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **NO CUMPLE**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales 3.6 al 3.10.2 Requisitos de CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL, así mismo, se solicita:

Con relación a los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras**, una vez revisado el Formato 5A-1 correspondiente a Certificación de Contratos para Acreditación de la Experiencia del integrante: **GAMA INGENIEROS**

	Instituto Nacional de Vias GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO		ACONTR-FR -20	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		4	DE 7

ARQUITECTOS SAS, se evidencia que no se encuentran debidamente diligenciados, toda vez que en la columna denominada: **“Valor del SMMLV Vigente 2020 (\$877,803)”** registró el salario mínimo mensual legal vigente del año 2021 (\$908.526) en lugar del año 2020. Claramente el Pliego de Condiciones en su numeral 3.10.2 **CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**, literal B – **Experiencia (E)**, establece lo siguiente: **“Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 A-1– Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación”** (negrilla es nuestra).

Dicho lo anterior, el Pliego de Condiciones definitivo del presente proceso fue aperturado el **31 de diciembre de 2020**, por lo tanto, el integrante **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS** debe aportar nuevamente el Formato 5A-1 correspondiente a Certificación de Contratos para Acreditación de la Experiencia, **para lo cual se debe digitar en el formato 5A-1 el SMMLV del 2020, osea \$877.803 y aportarlo nuevamente.**

Referente a los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras**, una vez revisado el Formato 5C- Saldo de Contratos en Ejecución de los integrantes: **ALCA INGENIERIA SAS, INTRAMAQ SAS Y HORACIO VGA CARDENAS**, se evidenció saldos negativos, así:

ALCA INGENIERIA SAS

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta (8) (8)=(7)-(7)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
2	60.97	753.959.000.000,00		15/09/2016	15,00%	8/03/2022	2000,0	-170,9	412.202.175,93	-10.566.802.780,06
3	23.57	168.632.029.773,00		24/05/2019	30,00%	8/03/2022	1019,0	-311,9	238.483.990,63	-22.314.947.003,05
5	11.00	9.902.384.752,00		20/11/2020	50,00%	8/03/2022	473,0	-143,0	30.007.226,52	-2.145.516.696,27
8	7.00	713.425.147,00		15/02/2021	100,00%	8/03/2022	386,0	-176,0	3.397.262,60	-597.918.218,44

INTRAMAQ SAS

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta (8) (8)=(7)-(7)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	3	444.823.968,00	140.216.251,00	15/02/2021	100%	8/03/2022	386,0	-296,0	4.942.488,53	-1.462.976.605,87
2	7	11.501.384.605,00		11/09/2020	100%	8/03/2022	543,0	-333,0	54.768.498,12	-18.237.909.873,64
3	12.5	51.841.232.015,00		1/12/2020	40%	8/03/2022	462,0	-87,0	138.243.285,37	-4.810.866.330,99
4	6	5.105.873.532,00		27/11/2020	100%	8/03/2022	466,0	-286,0	28.365.964,07	-8.112.665.723,07
5	11	8.015.482.115,00		27/01/2021	50%	8/03/2022	405,0	-75,0	24.289.339,74	-910.850.240,34
6	12	10.816.424.313,00		3/02/2021	33%	8/03/2022	398,0	-38,0	30.045.623,09	-376.772.113,57

HORACIO VGA CARDENAS

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta (8) (8)=(7)-(7)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
2	12	6.724.048.343,00		24/09/2020	25%	8/03/2022	530,0	-170,0	18.677.912,06	-793.811.262,72

Por favor tener en cuenta las notas del mencionado Formato, que ilustran como se debe actuar en determinadas situaciones. Por lo tanto, deben allegar nuevamente los Formato 5 C debidamente diligenciados y corregidos.

Por último, es importante que se aporten los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores de los siguientes contadores que se relaciona a continuación, toda vez que se encuentran mayor a 90 días, así:

- CLAUDIA M. RODRIGUEZ (02/12/2020)
- VIANNEY VALENCIA J. (20/01/2021)
- LUZ M. FORERO V. (09/12/2020)

Teniendo en cuenta que el proponente **NO CUMPLE** con los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10, obteniendo calificación de **NO HABIL**, hasta tanto no allegue el documento solicitado anteriormente.

2.3 CAPACIDAD TÉCNICA

INFORME EVALUACION DE EXPERIENCIA CESION

LP-DT-064-2020 MODULO 2

MODULO 2. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5	DE	7

**CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA
“VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”**

PROPONENTE CESIONARIO CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064
Contrato de orden No.1
(Suscrito con INVIA)

El Numeral 3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones, establece:

“(…)
Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

- (…)” (Subrayado fuera de texto)
1. En el FORMULARIO DE EXPERIENCIA allegado en la propuesta, para el contrato de orden No.1 el integrante **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS** no indica el numero consecutivo del contrato en el RUP de dicho integrante, por lo tanto no da cumplimiento a la totalidad de requerimientos establecidos en el numeral 3-5- EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Conforme a lo expuesto, se solicita al proponente indicar el número de consecutivo del contrato de orden No.1 en el RUP del integrante **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS**, con el fin de evidenciar la inscripción de dicho contrato en el RUP.

2. El literal D del numeral 3.1. **GENERALIDADES** del pliego de condiciones establece:

(…)

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

(…) Subrayado fuera de texto

Una vez revisado el RUP del integrante HORACIO VEGA aportado en la propuesta, se evidencia que fue expedido el 25 de enero de 2021, encontrándose que dicha fecha está no está dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso (8 de marzo de 2021).

Conforme a lo expuesto se solicita al proponente allegar el RUP del integrante HORACIO VEGA, con la información vigente, en firme y clasificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9.1. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, y hasta tanto los integrantes GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS y HORACIO VEGA no aclaren lo solicitado, el contrato de orden No.1 NO SERA TENIDO EN CUENTA PARA **acreditación de experiencia**, de

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6	DE	7

conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.1. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

En consecuencia y hasta tanto el proponente no allegue el o los documentos solicitados, su calificación técnica es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de Presupuesto Oficial (PO) de 75% de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.7. **RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un VTE mayor al requerido para el presente proceso.

Adicionalmente, uno (1) de los contratos validos aportados acredita el cumplimiento de la experiencia específica.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HABIL**

CALIFICACIÓN

N°	PROponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	CAPACIDAD TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

➤ **CONSIDERACIONES:**

RÉGIMEN DE LA CESIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

De conformidad con el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias que estén particularmente reguladas en el estatuto general de contratación¹.

Por lo anterior, la cesión de contratos estatales se rige en principio por la legislación civil y comercial², salvo en aquellos aspectos que hayan sido expresamente regulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. En este orden, en cuanto a la cesión del contrato, señala el Art. 41, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 que *“los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados **no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante**”*. (Subrayado es nuestro).

Así las cosas, a diferencia de los contratos entre particulares en los que cualquiera de las partes puede *“hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte, de las relaciones derivadas de un contrato, sin necesidad de la aceptación expresa del contratante cedido”*³, en el caso de los contratos estatales, la cesión que haga el contratista debe estar precedida de la autorización escrita de la entidad contratante.

Requisitos de la cesión en los contratos estatales.

En los contratos estatales, el contratista tiene la obligación de ejecutar directamente el contrato adjudicado, toda vez que su selección fue producto de la verificación minuciosa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que la entidad contratante exigió en el pliego de condiciones y de la evaluación de la oferta presentada, que en su momento, según los factores y criterios de calificación del proceso de selección, fue considerada comparativamente como la mejor propuesta⁴.

¹ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
² Art. 887 a Art. 896 del Código de Comercio.
³ Art. 887 del Código de Comercio.
⁴ [De conformidad con el Art. 5, Num. 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos].

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL INFORME DE EVALUACION CONTRATO 1006 DE 2021	CÓDIGO	ACONTR-FR -20		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	7	DE	7

En este orden, carecería de sentido la exigencia de un proceso de selección riguroso para la adjudicación de un contrato, si luego de adjudicado y suscrito, se permitiera su cesión a un contratista de inferiores calidades y que no cumpliera como mínimo, los requisitos acreditados por el contratista cedente y que motivaron la adjudicación de dicho contrato.

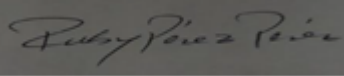
Ahora bien, es necesario enfatizar que, como regla general, el contratista seleccionado debe ejecutar totalmente el contrato adjudicado y que solo por excepción, cuando las necesidades del servicio lo exijan y el contratista se enfrente a una imposibilidad de cumplimiento legal, financiero, técnico, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines del Estado, se puede justificar la cesión del contrato a un tercero. Así las cosas, la cesión de un contrato estatal exige: (1) Justificación; (2) **Que el cesionario acredite ante la entidad contratante, los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente;** (3) Que el cesionario acepte y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las mismas condiciones en las que le fue adjudicado el contrato al cedente; (4) Que el cesionario acepte continuar la ejecución del contrato en el estado en que se encuentre a la fecha de la cesión; y (5) Que la entidad contratante autorice por escrito la cesión.

En este sentido, respecto de la cesión del contrato estatal, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia de febrero 7 de 2002, estableció:

*“Para la Sala la calificación de intuitu personae que se pregona de los contratos estatales, no se refiere a la noción que, en estricto sentido, corresponde a dicho vocablo. Corrobora el planteamiento que se viene haciendo, el hecho de que, por disposición legal, la administración tenga prohibido seleccionar al contratista atendiendo a consideraciones de naturaleza subjetiva; se le impone, en cambio, el deber de seleccionarlo objetivamente según el artículo 29 de la Ley 80 de 1993. Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes se concluye que, en definitiva, **el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan,** para lo cual resulta válido, por ejemplo, condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario **se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual**”. (Subrayado es nuestro).*

De conformidad con lo antes expuesto el **CONSORCIO SAN SEBASTIAN NO CUMPLE** con los requisitos de Carácter Jurídico, financiero, organizacional y de capacidad residual **ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDCIONES DEL PROCESO LP-DT-064-2020**

COMITÉ EVALUADOR

 LAURA VALENTINA SANIN MORALES EVALUACIÓN JURÍDICA
 RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ EVALUACIÓN FINANCIERA
 YOBAN GUTIERREZ RODRIGUEZ EVALUACIÓN TÉCNICA